

En el supuesto de estar interesados en los puestos de trabajo que se convocan, dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anuladas sus peticiones. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su petición y solicitarlo por escrito remitiendo la instancia a la División de Personal, Servicio de Concursos y Baremación.

Los funcionarios procedentes de la situación de excedencia, aportarán en su comparecencia la declaración de no haber sido separados del servicio en la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el cargo público, que será remitida por las secretarías respectivas al Servicio de Concursos y Baremación de la División de Personal.

6.- ACREDITACIÓN DE MERITOS

Los requisitos y méritos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias en la sede del órgano convocante y mantenerlos durante la tramitación del presente concurso, no siendo necesario su acreditación si constan en su expediente personal.

La División de Personal remitirá a cada uno de los solicitantes la relación de méritos obrantes en su expediente personal.

Si la relación remitida estuviere incompleta a juicio del peticionario, éste podrá acreditar, por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, aquellos hechos no contenidos en la misma. A tal efecto, los medios de prueba, se remitirán a la Sección de Concursos de la División de Personal, vía fax, al número 91.322.78.46, y sólo se tendrán en cuenta los que presenten hasta la finalización del periodo de alegaciones, tras la difusión de la adjudicación de los puestos convocados o en su defecto, al de la resolución del concurso.

Por los Jefes de los Órganos Centrales y Periféricos, se impartirán las instrucciones oportunas al objeto de que se facilite a los peticionarios las certificaciones que les sean interesadas, relacionadas con el área de actividad, operativa o de gestión en las que hayan prestado servicio y que puedan ser susceptibles de valoración para el baremo del funcionario (Párrafo 2º, Telex-Circular de 04-10-93 de esta División de Personal sobre certificaciones de puestos de trabajo).

7.- VALORACIÓN DE MERITOS

Los méritos se valorarán por una Comisión de Valoración que estará compuesta por cuatro miembros: dos nombrados por la División de Personal y dos por la Comisaría General de Policía Científica.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y desempeñar puestos de trabajo de nivel igual o superior al de los convocados.

La Comisión de Valoración podrá solicitar la intervención de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. Asimismo dicha Comisión, antes de elevar la propuesta definitiva de adjudicación podrá proponer a la División de Personal la difusión previa de la misma a todos los interesados. La División de Personal establecerá un procedimiento adecuado para canalizar y resolver las alegaciones que se efectúen por parte de los funcionarios al contenido de la difusión previa.

7.1 Generales

A) Valoración del desempeño de un puesto de trabajo

- Por estar desempeñando o haber desempeñado provisionalmente el puesto de trabajo que solicita, 0,50 por cada semestre completo, hasta un máximo de 1 punto.
- Por desempeñar o haber desempeñado puestos de trabajo de Especialista Subinspector Policía Científica y Especialista Policía Científica, 0,50 puntos por cada semestre completo, hasta un máximo de 3 puntos.

B) Valoración de actividades

- Por cada año de servicio prestado en el área de Policía Científica, 0,20 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

7.2.- Específicos

A) Cursos de Formación y Perfeccionamiento

- Por la superación de los cursos, jornadas, seminarios o congresos que se relacionan en el [Anexo II](#), impartidos, programados o tutelados por la División de Formación y Perfeccionamiento, siempre que se haya expedido el correspondiente certificado o diploma, se otorgará 0,25 puntos por curso, y 0,15 por jornada, seminario o asistencia a congreso, hasta un máximo de 3 puntos.

B) Titulaciones o diplomas

Por estar en posesión del título oficial de Doctorado, Licenciado, Ingeniero, Diplomado, Ingeniero Técnico, Grado, Máster, Técnico Superior, Técnico y Formación Profesional, en Biología, Química, Farmacia, Medicina, Bioquímica, Veterinaria, Geología, Telecomunicaciones, Industrial, Informática, Electrónica, Óptica y Optometría, Arquitectura, Comunicación Audiovisual, Imagen y Sonido, Tecnología de los Alimentos, Técnicas de Laboratorio, Derecho, Criminología, Matemáticas, Física, Estadística, Odontología, Ciencias del Mar, Ciencias Medioambientales, Logopedia, Psicología, Sociología, Filología Hispánica, Filología Inglesa y Filología Árabe, se puntuará hasta un máximo de 4 puntos, de conformidad con los criterios establecidos en el [Anexo II](#).

C) Conferencias y ponencias

Por impartir clases, conferencias, mesas redondas en cursos, seminarios o jornadas, debidamente acreditados, desarrollados en el marco de colaboración con la División de Formación y Perfeccionamiento, el Instituto Universitario de Investigación en Ciencias Policiales o con cualquier Universidad Pública o Privada, serán valorados con 0,01 puntos hasta un máximo de 0,5 puntos.

7.3.- Exclusiones

No podrán ser designados para ninguno de los puestos convocados y por tanto serán excluidos de la selección, los peticionarios que no alcancen una puntuación mínima de 1 punto entre el total de los méritos relacionados anteriormente.

7.4.- Antigüedad

Por cada año de servicio efectivo prestado en la Policía Nacional, a contar desde su ingreso en el Centro de Formación correspondiente, se valorará a razón de 0,10 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

8.- ADJUDICACIONES DE DESTINO

El puesto de trabajo se adjudicará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Policía.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. Los empates en la puntuación final se dirimirán teniendo en cuenta el mejor orden escalafonal.

Durante la tramitación del concurso no se admitirán renunciaciones a la participación en el mismo pasados diez días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública. En este caso, únicamente se admitirán las renunciaciones que tengan entrada en la División de Personal hasta el día anterior a la firma de la Resolución que resuelve la presente convocatoria.

Los destinos adjudicados definitivamente son irrenunciables salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo por escrito a la División de Personal.

Los destinos adjudicados se consideran de carácter voluntario, y en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

9.- RESOLUCIÓN

El Concurso, designando a los funcionarios adjudicatarios, se resolverá por Resolución de la Dirección General de la Policía, en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o si aún radicando en localidad distinta no implica cambio de residencia del funcionario y de un mes si comporta cambio de localidad o residencia o supone el reingreso en servicio activo.

Se entenderá que no concurren las circunstancias que dan lugar a la apertura del plazo de toma de posesión indicado anteriormente, cuando el funcionario resulte adjudicatario del puesto que venía desempeñando con carácter provisional.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los siete días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en la Orden General.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia de enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

10.- RÉGIMEN ECONÓMICO

De la participación en el presente concurso y de la realización de las pruebas que pudiera conllevar la misma, no se deriva derecho a percibir indemnización económica alguna (Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio).

11.- NORMA FINAL

Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director General de la Policía, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 29 de diciembre de 2016

**INSÉRTESE EN LA ORDEN GENERAL,
EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA,**

Germán López Iglesias

-oOo-

RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE CONVOCA CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS NÚMERO 1/2017, PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE INSPECTOR JEFE EN DISTINTAS PLANTILLAS

Vacantes puestos de trabajo en esta Dirección General de la Policía, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades de servicio y a la consecución progresiva de la plantilla que se establece en el Catálogo de puestos de Trabajo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en el ámbito del Cuerpo Nacional de Policía,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; los artículos 47.1 y 3, y 48.2 de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; así como lo preceptuado en la Orden del Ministerio del Interior de 5 de octubre de 1989, por la que se establece el baremo de méritos para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso General de Méritos y de conformidad con los artículos 16 y siguientes del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo aprobado por RD 997/1989, de 28 julio, ha dispuesto convocar Concurso General de Méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I, una vez cumplido el trámite de puesta en conocimiento de la Comisión de Personal del Consejo de Policía, establecido en el párrafo segundo del Art. 8.1 del ya citado Reglamento.

El concurso, de acuerdo con los artículos 14 y 23.2 de la Constitución Española y el artículo 67 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios, desarrollándose con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1.- PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN

Los que se relacionan en el **ANEXO I** de la presente Resolución.

El presente Concurso General de Méritos, se publicará en la Orden General de la Policía Nacional.

2.- CONTENIDO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Las funciones de estos puestos de trabajo son las determinadas en la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; en el Real Decreto 1484/87, de 4 de diciembre, en lo relativo a funciones, Escalas y Categorías del Cuerpo Nacional de Policía, y en las demás disposiciones estatutarias en vigor reguladoras de la materia, así como las que se desprenden de la Orden INT/28/2013 de 18 de enero por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía.

3.- SISTEMA DE PROVISIÓN

Los puestos de trabajo se proveerán mediante Concurso General de Méritos, conforme lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 997/1989, de 28 de julio (B.O.E. número 185, de 4-8-89) en las presentes bases y en las demás disposiciones aplicables.

4.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1.- Podrán participar todos los funcionarios de Policía Nacional pertenecientes a la categoría de Inspector Jefe, excepto los que se encuentren suspensos firmes de funciones o en situación de segunda actividad.

2.- Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, con las excepciones previstas en los artículos 12 y 16 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

3.- Podrán participar los funcionarios que se encuentren en la situación de servicios especiales y los que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de familiares, si cumplen con el tiempo de mínima permanencia en el último destino obtenido. Los que se encuentren en excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sin perjuicio de la posibilidad de reingresar al servicio activo a través de adscripción provisional, podrán también hacerlo mediante su participación en la presente convocatoria, si ha transcurrido un año en esta situación administrativa.

4.- Los funcionarios en servicio activo con destino provisional, por reingreso o supresión de plantilla, estarán obligados a participar en el presente concurso. En el caso de que no concursaren o no fueran destinados a las plazas solicitadas podrán serles adjudicados cualquiera de los puestos de trabajo que resulten desiertos.

5.- Los funcionarios que se encuentren en comisión de servicio en alguno de los puestos de trabajo que se relacionan en el [Anexo I](#), están obligados a solicitar el puesto que ocupan. En caso de no solicitarlo, la División de Personal podrá denegar la prórroga de la comisión.

6.- A tenor de lo regulado en el apartado segundo de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 614/1995, de 21 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía, los ascendidos tras los procesos de promoción interna, quedan eximidos del requisito del tiempo de mínima permanencia de un año de los destinos que obtuvieron y podrán concursar a los puestos de trabajo ofertados.

No obstante, sólo podrán serle adjudicados aquellos puestos de trabajo no cubiertos por los funcionarios a los que no se les aplique dicha excepción.

7.- Podrán solicitarse cuantos puestos de trabajo se incluyan en el [Anexo I](#), siempre que a la fecha de finalización del plazo de solicitudes se reúnan los requisitos y condiciones que en estas Bases se establecen.

8.- Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirán modificaciones a las peticiones iniciales.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se formularán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General, mediante comparecencia de los interesados en la Secretaría de la Unidad Policial en que están destinados, donde, tras su grabación en Sigespól, les será entregado un justificante de su participación.

Para la grabación de las solicitudes por parte de las correspondientes Unidades de Gestión, se utilizará la aplicación informática de **concurso general de méritos por puestos**.

Los concursantes en su comparecencia relacionarán los puestos que solicitan por orden de preferencia.

Una vez terminado el plazo de presentación de instancias no se aceptarán modificaciones a la petición inicial.

Los funcionarios procedentes de la situación de excedencia, aportarán en su comparecencia la declaración de no haber sido separados del servicio en la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el cargo público, que será remitida por las Unidades de Gestión antes citadas al Servicio de Concursos y Baremación de la División de Personal.

En el supuesto de estar interesados en los puestos de trabajo que se anuncian en el [Anexo I](#), del presente Concurso, dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso, en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anuladas sus peticiones. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su petición y solicitarlo mediante escrito dirigido a la División de Personal, Servicio de Concursos.

6.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Los requisitos y méritos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias en la sede del órgano convocante y mantenerlos durante la tramitación del presente concurso, no siendo necesario su acreditación si constan en su expediente personal.

La División de Personal remitirá a cada uno de los solicitantes la relación de méritos obrantes en su expediente personal, que serán computables a efectos de baremo.

Si la relación de méritos remitida estuviere incompleta, a juicio del peticionario, éste podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, aquellos hechos no contenidos en la certificación. A tal efecto, los medios de prueba, se remitirán al Servicio de Concursos de la División de Personal, vía fax, al número 91.322.78.46.

7.- VALORACIÓN DE MERITOS

Para el baremo de los méritos se tendrá en cuenta la antigüedad, las recompensas profesionales y los servicios profesionales específicos, puntuando según lo regulado en la Orden del Ministerio del Interior de 5 de octubre de 1989 (B.O.E. núm. 251, de 19 de octubre de 1989) y conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional.

El valor global de los distintos conceptos del baremo para el Concurso General de Méritos estará constituido por 150 puntos, no pudiendo superar las puntuaciones por antigüedad los 105 puntos, los de recompensas profesionales los 10, y los servicios profesionales específicos 35 puntos.

Los concursantes que aleguen los méritos del apartado 3.6, del Anexo de la Orden de 5 de octubre de 1989, y carezcan de la titulación oficial del idioma comunitario utilizado, deberán superar las pruebas que puedan establecerse por la División de Formación y Perfeccionamiento.

En el supuesto de que en un mismo año se hubiesen desempeñado más de un puesto de trabajo de diferente puntuación, de los que se indican en el apartado 3, del Anexo de la Orden de baremo antes citada, se computará todo el tiempo como si se hubiese prestado en el de mayor puntuación.

8.- ADJUDICACIONES DE DESTINO

1º.- Las vacantes convocadas en el **Anexo I** se adjudicarán conforme al Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Policía.

2º.- Se formaran dos grupos, incluyéndose en el primero las peticiones de aquellos funcionarios que aleguen y acrediten alguno de los derechos preferentes recogidos en el artículo 21 del Reglamento, que se encuentren vigentes. Estas peticiones se ordenarán teniendo en cuenta la prelación de derechos que se establecen en dicho precepto y, dentro de cada tipo de derecho preferente, se ordenará de mayor a menor puntuación acreditada, a efectos de baremo.

En el grupo segundo se incluirán al resto de peticionarios, ordenados de igual manera, de mayor a menor puntuación, según baremo.

Se comenzará adjudicando los puestos de trabajo a los funcionarios del grupo 1º (derechos preferentes) y una vez finalizada su adjudicación, se continuará con los del grupo 2º, quedando desiertos los puestos de trabajo no adjudicados.

3º.- En caso de empate en la puntuación final, en cualquiera de los grupos, la igualdad se dirimirá atendiendo por este orden: a la antigüedad en la categoría respectiva, a la antigüedad en el Cuerpo, al tiempo de permanencia en las zonas de especial conflictividad, al resto de los servicios profesionales específicos en el orden que figuran en el anexo de la Orden 5 de octubre de 1989 y a la prioridad en la relación escalafonal.

4º.- Durante la tramitación del concurso, no se admitirán renunciaciones a la participación pasados diez días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública. En este caso, únicamente se admitirán las renunciaciones que tengan entrada en la División de Personal hasta el día anterior a la firma de la Resolución que resuelve la presente convocatoria.

5º.- Los destinos adjudicados definitivamente son irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo por escrito a la División de Personal.

6º.- Los destinos adjudicados se consideran de carácter voluntario, y en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

9.- RESOLUCIÓN

El Concurso, designando a los funcionarios adjudicatarios, se resolverá por Resolución de la Dirección General de la Policía, en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o si aún radicando en localidad distinta no implica cambio de residencia del funcionario y de un mes si comporta cambio de localidad y residencia o supone el reingreso al servicio activo.

Se entenderá que no concurren las circunstancias que dan lugar a la apertura del plazo de toma de posesión indicado anteriormente, cuando el funcionario resulte adjudicatario del puesto que venía desempeñando con carácter provisional.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los siete días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del presente Concurso en la Orden General.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia de enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

Por el titular del Centro Directivo se podrá prorrogar el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, en tal caso, deberá hacerse constar dicho acuerdo en la resolución del concurso o en la que de manera expresa se dicte.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

10- RÉGIMEN ECONÓMICO

De la participación en el presente concurso y de la realización de las pruebas que pudiera conllevar la misma, no se deriva derecho a percibir indemnización económica alguna (Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio).

11.-NORMA FINAL

Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director General de la Policía, en los términos previstos en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

INSPECTORES JEFES CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS Nº 1/2017

CÓDIGO DEL PUESTO	PUESTOS A CUBRIR	DENOMINACIÓN Y ÓRGANO	CÓDIGO Y SEDE DEL PUESTO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	CATEGORÍA FUNCIONARIOS
A2500	1	JEFE SECCIÓN OPERATIVA	A320A MADRID	26	8.787,72 €	INSPECTOR JEFE
A2951	1	JEFE SERVICIO OPERATIVO	A320A MADRID	27	9.274,80 €	INSPECTOR JEFE
A0790	1	JEFE BRIGADA LOCAL POLICÍA JUDICIAL	A34JA PARLA	26	6.932,40 €	INSPECTOR JEFE
A2495	1	JEFE SECCIÓN OPERATIVA BRIGADA PROVINCIAL SEGURIDAD CIUDADANA	C410F VALENCIA	26	8.371,68 €	INSPECTOR JEFE
A2470	1	JEFE SECCIÓN OPERATIVA	F310A ZARAGOZA	26	7.434,96 €	INSPECTOR JEFE

A2495	1	JEFE SECCIÓN OPERATIVA BRIGADA PROVINCIAL POLICÍA JUDICIAL	F310E ZARAGOZA	26	8.371,68 €	INSPECTOR JEFE
A2490	1	JEFE SECCIÓN OPERATIVA BRIGADA PROVINCIAL POLICÍA JUDICIAL	K110E OVIEDO	26	8.154,84 €	INSPECTOR JEFE
A2495	1	JEFE SECCIÓN OPERATIVA BRIGADA PROVINCIAL POLICÍA JUDICIAL	L420E MÁLAGA	26	8.371,68 €	INSPECTOR JEFE
A0825	1	JEFE BRIGADA LOCAL SEGURIDAD CIUDADANA	L444A MARBELLA	26	7.419,60 €	INSPECTOR JEFE

Madrid, 20 de diciembre de 2016

**INSÉRTESE EN LA ORDEN GENERAL
EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA,**

Germán López Iglesias

-o0o-

CURSOS ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN

RESOLUCIÓN al proceso de selección y convocatoria de la V edición del "Curso Superior de Gestión"

-o0o-

RESOLUCIÓN DE 3 DE ENERO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO DE ASCENSO A LA CATEGORÍA DE COMISARIO PRINCIPAL DE LA POLICÍA NACIONAL.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. núm. 313, del 31); Real Decreto 1069/2015, de 27 de noviembre (B.O.E. núm. 285, del 28) por el que se modifica el Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía, aprobado por Real Decreto 614/1995, de 21 de abril; Orden de Interior de 24 de octubre de 1989 (B.O.E. núm. 259, del 28); Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 30 de junio de 1995 (B.O.E. núm. 166, de 13 de julio), por la que se establece el baremo de méritos aplicable a la promoción interna de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía y Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 4 de junio de 1998 (B.O.E. núm. 134, del 5); modificada por la de 11 de diciembre de 2001 (B.O.E. núm. 305, del 21); y demás normas de aplicación directa o supletoria; en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 4 del texto reglamentario citado,

Esta Dirección General convoca proceso selectivo de ascenso a la categoría de Comisario Principal de la Policía Nacional, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NÚMERO DE PLAZAS, MODALIDAD DE CONVOCATORIA Y FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

1.1. Número de plazas y modalidad de convocatoria.

Se convocan 30 plazas, de las cuales 20 corresponden a la modalidad de antigüedad selectiva y 10 a la de concurso-oposición.

Las plazas no cubiertas por la modalidad de antigüedad selectiva acrecerán las correspondientes a la de concurso-oposición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de los procesos selectivos y de formación en la Policía Nacional.

1.2. Fases del proceso.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases: 1) Calificación previa o concurso; 2) Pruebas de aptitud profesional; 3) Curso de formación profesional.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Requisitos.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes habrán de reunir, el día de expiración del plazo para la presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Hallarse en la Policía Nacional en la categoría de Comisario en alguna de las siguientes situaciones administrativas: servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia voluntaria por agrupación familiar o excedencia por razón de violencia de género. Quiénes concurren por la modalidad de concurso-oposición deberán reunir, además, al menos siete años de servicios efectivos en dicha categoría.

b) Alcanzar una puntuación mínima de 100 puntos en el grupo de méritos de historial profesional.

c) Carecer en el expediente personal de anotación no cancelada por falta muy grave o grave. A dichos efectos, cuando los funcionarios tengan incoado o se les incoe expediente disciplinario, la admisión al proceso, la permanencia y la consolidación del ascenso, caso de superarse el correspondiente proceso selectivo, quedará condicionada a que, en el indicado expediente, no se produzca la imposición a aquéllos de sanción por falta grave o muy grave.

Dichos requisitos deberán ser mantenidos por los aspirantes durante todas las fases del proceso.

Asimismo, consecuente con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de los procesos selectivos y de formación de la Policía Nacional, los destinatarios por la modalidad de antigüedad selectiva deberán haber superado antes de la fecha de la presente Resolución el curso de formación profesional de actualización.

2.2. Carencia de requisitos.

Si en algún momento del procedimiento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos, se tuviere conocimiento de que algún aspirante no posee la totalidad de los requisitos exigidos por esta convocatoria, el Tribunal, durante las fases de calificación previa o

concurso y de pruebas de aptitud profesional, o la División de Formación y Perfeccionamiento, durante el curso de formación profesional, previa audiencia del interesado, acordarán su exclusión del proceso.

3. SOLICITUDES Y ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO.

3.1. Destinatarios.

Pueden solicitar tomar parte en el proceso, por la modalidad de antigüedad selectiva, los funcionarios que, reuniendo los requisitos contenidos en la base 2.1, se hallen situados dentro del primer tercio del escalafón de Comisarios, hasta D^a. Luisa María BENVENUTY CABRAL inclusive, que tiene el número de orden 154, si bien sólo serán admitidos a la realización de las pruebas, y por riguroso orden escalafonal, un número de aspirantes igual al doble de las plazas convocadas para esta modalidad, no siendo computable la convocatoria para aquellos funcionarios que se encuentren situados en el escalafón a partir del último de los declarados aptos. Si dentro del citado primer tercio no se encontrasen candidatos suficientes, se irá descendiendo en el escalafón hasta completar el referido número de aspirantes.

La relación escalafonal a la que se refiere el párrafo anterior, cerrada a fecha 31 de enero de 2016, y aprobada por Orden del Ministerio del Interior de 18 de febrero de 2016 (B.O.E. núm. 60, del 10 de marzo), se entenderá puesta al día por las vicisitudes que se hayan producido desde la fecha de aprobación.

3.2. Plazo y formalidades de las solicitudes.

Los interesados en participar en el proceso que ahora se convoca lo solicitarán en el plazo de VEINTE DIAS naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General. La solicitud se realizará de la siguiente forma:

A través del portal de INTRANET puesto a disposición por la División de Formación y Perfeccionamiento, siguiendo los pasos descritos a continuación:

Direcciones de Intranet: <http://webpol> o <http://netpol>.

Después de acceder a dicho portal, y una vez insertado el carnet profesional, entrar en "GESTIÓN". "SIGESPOL-PORTAL DE LA POLICÍA".

Seleccionar en el desplegable de "Cursos y P. Selectivos", la opción "Procesos Selectivos". Aparecerá la pantalla de "Gestión de Procesos Selectivos". En ella pinchar el correspondiente al proceso de "COMISARIO PRINCIPAL" y elegir la opción "Alta".

Cuando aparezca la pantalla "Seleccione la modalidad de presentación", se elige la modalidad o modalidades y se pulsa el botón "Aceptar". Saldrá el formulario cumplimentado con sus datos personales. Deberá pulsar el botón "Aceptar". Por último aparecerá el justificante de participación que se puede imprimir.

En las dependencias policiales se prestará el apoyo necesario para facilitar la inscripción a los interesados.

Cuando sea imposible la conexión con la mencionada aplicación, se formalizará la solicitud cumplimentando el impreso modelo recogido en el [Anexo I](#), que deberá ser remitido a la División de Formación y Perfeccionamiento en el plazo indicado.

Para resolver cualquier duda que pueda surgir al respecto, los interesados podrán dirigirse al Área de Procesos Selectivos de la División de Formación y Perfeccionamiento, mediante llamada telefónica a los números 91.322.75.97 o 91.322.75.98.

Los interesados que soliciten participar en el proceso por ambas modalidades, y reúnan los requisitos para ser admitidos a la realización de las pruebas por la de antigüedad selectiva, quedarán vinculados a ésta, con exclusión de la de concurso-oposición, salvo que en el período de alegaciones a la lista de admitidos y excluidos, expresamente renuncien a aquella y opten por la de concurso-oposición.

3.3. Acreditación de méritos de historial profesional obtenidos en Organismos distintos al ámbito de la Policía Nacional.

Los méritos de historial profesional (puestos de trabajo y recompensas) a que se refiere esta base, pues los restantes méritos se baremarán de oficio, se relacionarán en el modelo que como [Anexo II](#) se acompaña a las presentes, el cual podrá obtenerse mediante reproducción por fotocopia u otros sistemas, y a él se unirán debidamente numerados los documentos acreditativos de los méritos alegados. (Sobre acreditación de méritos véanse las bases 6.2 y 6.3).

Dicho [Anexo II](#) se remitirá a la División de Formación y Perfeccionamiento en el plazo indicado en la base 3.2 y, una vez concluido, no serán tenidos en cuenta otros documentos acreditativos de méritos de historial profesional, salvo los que no hubieran sido presentados por causa no imputable a los interesados o estén comprendidos en la excepción prevista en la base 3.4.

3.4. Lista de admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo a que se refiere la base 3.2., el Tribunal Calificador, previo informe de la División de Personal sobre el cumplimiento por parte de los peticionarios, de los requisitos establecidos en la base 2.1, aprobará, para cada modalidad, la relación de funcionarios admitidos y excluidos a la realización de las pruebas, y la hará pública en la Orden General, con indicación de la baremación asignada a cada aspirante en el grupo de méritos de historial profesional. En el correspondiente Acuerdo se señalará un plazo de DIEZ DÍAS hábiles para que los interesados puedan subsanar defectos formales y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Sin perjuicio de lo expuesto en la base 3.1., en lo referente al cómputo de convocatorias en la modalidad de antigüedad selectiva, se entenderá computada una convocatoria a quienes, habiendo sido admitidos a participar en el proceso selectivo en dicha modalidad, renuncien a continuar en él una vez finalizado el plazo concedido para subsanar defectos formales y formular las reclamaciones que estimen oportunas a la lista de admitidos y excluidos, salvo causa debidamente justificada apreciada por el Director General de la Policía.

La subsanación de defectos y las reclamaciones formuladas a la lista de admitidos y excluidos a la realización de las pruebas y a la baremación asignada en el apartado de méritos de historial profesional, serán recogidas y resueltas por Acuerdo del Tribunal Calificador que, igualmente, se publicará en la Orden General.

4. TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1. Designación.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: D. Antonio Rodríguez Martín.

Vocales: D. José Manuel Pérez Pérez, D. Enrique Barón Castaño, D. Eloy Quirós Álvarez, D. Juan Carlos Ortiz Argüelles, D. Carlos Lobato Masa y D. José Manuel Benavides Royo.

Suplentes:

Presidente: D. Miguel Ángel Nogal Gómez.

Vocales: D. Florentino Villabona Madera, D^a. M^a Pilar Allúe Blasco, D. José García Losada, D. Mariano Simancas Carrión, D. Eusebio Escribano Gaspar y D. José Luis Prudencio Martín de Eugenio.

En la sesión constitutiva el Tribunal designará de entre sus miembros un Secretario titular y otro suplente.

4.2. Actuación del Tribunal.

El Tribunal de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, para sesiones de valoración o calificación de pruebas, sin la presencia de, al menos, cinco miembros. Para sesiones de simple ejecución de pruebas, o cuando estas deban llevarse a cabo con la intervención de asesores especialistas, bastará la intervención de un miembro del Tribunal, comisionado al efecto, para la correcta realización de la prueba.

Los errores de hecho podrán subsanarse por el Tribunal o, en su defecto, por este Centro directivo, de oficio o a instancia de parte, en cualquier fase del proceso.

De cada sesión el Tribunal extenderá el acta correspondiente.

4.3. Nombramiento de asesores y colaboradores.

El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las fases del proceso, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones que les sean encomendadas.

4.4. Abstención y recusación.

No podrán intervenir en el proceso selectivo los miembros del Tribunal, asesores o colaboradores que hayan realizado tareas de preparación de aspirantes en procesos selectivos de ingreso o ascenso en la Policía Nacional en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria, o que estén incurso en alguno de los supuestos de abstención o recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.5. Asistencias y retribuciones.

Los miembros del Tribunal y asesores tendrán derecho al cobro de las asistencias de la categoría primera, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (B.O.E. núm. 129, del 30) y los colaboradores al percibo de las retribuciones que pudiera corresponderles.

5. PRUEBAS DE APTITUD PROFESIONAL.

5.1. Convocatoria a pruebas.

En el Acuerdo en el que se subsanen los defectos y se resuelvan las reclamaciones formuladas a la lista de admitidos y excluidos a la realización de las pruebas, el Tribunal determinará el lugar o lugares y fecha de realización del primer ejercicio.

La convocatoria a las restantes pruebas, así como el resultado de todas ellas, se publicará en el tablón de comunicados de la División de Formación y Perfeccionamiento.

5.2. Llamamiento único.

Para cada una de las pruebas se realizará un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo, sea cual fuere la causa que, al respecto, pueda alegarse.

5.3. Identificación de los aspirantes.

Los opositores deberán comparecer a las diferentes pruebas provistos de carnet profesional o Documento Nacional de Identidad, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de las mismas. Serán excluidos quienes no presenten alguno de estos documentos.

5.4. Orden de actuación.

El orden de actuación ante los Tribunales, cuando a ello haya lugar, será alfabético, comenzando por la letra "H", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, de 24 de febrero de 2016 (B.O.E. núm. 49, del 26 de febrero), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, celebrado el 24 de febrero de 2016.

No obstante, el Tribunal podrá alterar el orden indicado, a efectos de evitar excesivos desplazamientos a los aspirantes residentes en territorio no peninsular.

El Tribunal también podrá, para favorecer la mecánica del proceso, disponer que determinadas pruebas, o parte de ellas, se realicen en la misma fecha o en unidad de acto. Sin embargo, sólo se entrará a evaluar cada una respecto de quienes hayan aprobado la anterior.

5.5. Lugar de celebración de las pruebas.

Las pruebas se celebrarán en Madrid. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 del Reglamento de los procesos selectivos y de formación de la Policía Nacional, el Tribunal podrá constituirse en otras ciudades, previo el correspondiente anuncio, cuando así lo aconsejen razones de economía de medios, eficacia o funcionalidad.

Asimismo, podrá descentralizarse la mera ejecución de determinadas pruebas o parte de las mismas.

5.6. Descripción de las pruebas.

5.6.1. Antigüedad selectiva.

Para esta modalidad, las pruebas de aptitud profesional, de carácter selectivo, consistirán en la realización de ejercicios psicotécnicos dirigidos a comprobar la idoneidad del funcionario para el desempeño de las funciones correspondientes a la categoría a la que aspira, contrastados con una entrevista personal realizada por, al menos, un miembro del Tribunal con el asesoramiento de los especialistas que se estimen necesarios, y que será valorada conjuntamente con aquellos.

Evaluados los test de aptitud y la entrevista personal, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes declarados aptos y que serán convocados al curso de formación profesional y efectuará, en su caso, el ajuste al que haya lugar en cuanto al número de plazas vacantes para la modalidad de concurso oposición.

5.6.2. Concurso oposición.

Para esta modalidad, las pruebas de aptitud profesional estarán integradas por los siguientes ejercicios eliminatorios:

5.6.2.1. Primer ejercicio.

Constará de dos partes:

- a) Test psicotécnicos. Consistirá en la realización de ejercicios psicotécnicos dirigidos a comprobar la idoneidad del funcionario para el desempeño de las funciones correspondientes a la categoría a la que aspira.
- b) Entrevista personal. Está dirigida a determinar las aptitudes del aspirante para el desempeño de las funciones y tareas propias de la categoría a que aspira, realizada por, al menos, un miembro del Tribunal con el asesoramiento de los especialistas que se estimen necesarios.

Evaluadas las dos partes, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que habiendo sido declarados aptos deban ser convocados a la realización del segundo ejercicio.

5.6.2.2. Segundo ejercicio.

Resolución por escrito de un análisis situacional relacionado con las funciones y tareas de la categoría a la que se aspira.

Los opositores deberán leer posteriormente, en sesión pública, ante el Tribunal el trabajo realizado. El tiempo empleado en la lectura no podrá exceder de 20 minutos. Tras la lectura, el Tribunal podrá hacer a los aspirantes las preguntas o solicitarles las aclaraciones que estime conveniente para contrastar sus conocimientos.

El Tribunal valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico y práctico de la materia expuesta, la capacidad de síntesis y la puesta al día del aspirante en la problemática policial.

La calificación del ejercicio será de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar.

5.7. Corrección de la/s hoja/s de respuestas normalizadas.

Los resultados obtenidos en las pruebas en las que se utilicen hojas de respuestas normalizadas, corresponderán con la lectura automatizada que se realizará con una lectora óptica de datos aplicada a la/s hoja/s de respuestas de cada opositor.

Para cumplimentar los datos y responder a las pruebas, el opositor deberá rellenar el círculo correspondiente, con bolígrafo azul o negro, tal y como se le indicará tanto en la lectura de las instrucciones como en las que figuran en el reverso de la propia hoja de respuestas normalizadas.

La posibilidad de no concordancia entre los datos que le constarán al opositor en la hoja autocopiativa de su examen (copia amarilla), y los resultados que se publicarán por Acuerdo del Tribunal Calificador, serán consecuencia de no haber cumplimentado de manera correcta, y conforme a las instrucciones impartidas, la referida hoja de repuestas.

5.8. Número final de aprobados.

El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

6. BAREMACIÓN DE MÉRITOS.

6.1. Plazo de alegación.

En la Resolución o Acuerdo haciendo públicas las relaciones de aspirantes que, por una u otra modalidad, hayan superado las pruebas de aptitud, se señalará un plazo de VEINTE DÍAS naturales para que los comprendidos en ellas remitan a la División de Formación y Perfeccionamiento los méritos que aleguen a efectos de baremo, de los comprendidos en el grupo de titulaciones académicas y estudios profesionales, utilizando para ello el modelo que, como Anexo, acompañe a dicha Resolución o Acuerdo. Los documentos acreditativos de los méritos alegados se adjuntarán, debidamente numerados, a dicho Anexo, que podrá obtenerse mediante la reproducción, por fotocopia u otros sistemas, del modelo correspondiente.

Una vez concluido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, solo serán tenidos en cuenta los documentos acreditativos de méritos que no hubieran sido presentados con anterioridad por causa no imputable a los peticionarios.

6.2. Acreditación de méritos por los interesados.

Para ser tenidos en consideración por el Tribunal, a efectos de baremo, los méritos alegados deberán haberse obtenido antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso y ser documentalmente acreditados, incluidas en su caso, las equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados.

Los documentos presentados deberán ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas afectarán, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende. A estos efectos, no serán válidos los documentos tramitados por telefax u otros sistemas análogos.

6.3. Acreditación de méritos de oficio.

No obstante lo dispuesto en la base anterior, se acreditarán de oficio los méritos de los aspirantes correspondientes a los grupos de méritos de historial profesional y antigüedad, y los relativos al grupo de méritos de titulaciones académicas y estudios profesionales obrantes en los archivos de la División de Personal y en la Base de Datos Corporativa (SIGESPOL).

La División de Personal expedirá a cada interesado una relación de méritos en la que constarán los méritos a que se refieren los dos apartados anteriores, la cual se incorporará al procedimiento para ponerlo a disposición del Tribunal Calificador.

6.4. Propuestas de baremación.

Transcurrido el plazo a que se refiere la base 6.1, la División de Personal efectuará propuesta de baremación de los méritos obtenidos por cada peticionario en el grupo de los de antigüedad.

Asimismo, la División de Formación y Perfeccionamiento efectuará propuesta de baremación correspondiente al grupo de méritos de titulaciones académicas y estudios profesionales, poniendo seguidamente la totalidad de lo actuado a disposición del Tribunal Calificador.

6.5. Baremación de méritos.

El Tribunal aprobará la baremación correspondiente a los apartados de titulaciones académicas y estudios profesionales y antigüedad, asignada a los participantes en el proceso selectivo que hayan superado las pruebas de aptitud, y la hará pública en la anteriormente mencionada Orden General, señalando un plazo de DIEZ DÍAS hábiles para que los interesados puedan subsanar defectos formales y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

La subsanación de defectos y las reclamaciones formuladas serán resueltas por Acuerdo del Tribunal Calificador que, igualmente, se publicará en la Orden General.

7. CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y NOMBRAMIENTO.

7.1. Curso de formación profesional.

Quiénes superen las pruebas de aptitud realizarán, en la fecha que se determine, el preceptivo curso de formación profesional, de carácter selectivo, que tendrá una duración de tres meses y se desarrollará a través de módulos de formación teórico-práctica, ajustados al plan de formación profesional vigente en el período de su realización, en ciclos de formación presencial o a distancia, de acuerdo con la naturaleza de las enseñanzas a impartir.

La evaluación del curso será continua, y se realizará por módulos o áreas, siendo necesario para superarlo haber obtenido una calificación suficiente en cada una de las materias que los integran, a través de pruebas ordinarias o en una única convocatoria extraordinaria. La no superación de dichas evaluaciones supondrá la pérdida de toda expectativa en relación con el proceso selectivo.

7.2. Ascenso y escalafonamiento.

Quiénes superen en su totalidad el proceso selectivo serán ascendidos, por Resolución del Director General de la Policía, a Comisarios Principales de la Policía Nacional.

El escalafonamiento se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía con arreglo a los siguientes criterios:

Los cálculos se realizarán sin tener en cuenta los grupos de procedencia.

El listado final de escalafonamiento será el resultado de la integración de las puntuaciones finales de concurso oposición (PFCO) y de las puntuaciones finales de antigüedad selectiva (PFAS).

$$\text{PFCO} = (\text{NB} * 0,65) + (\text{NO} * 0,10) + (\text{NC} * 0,25)$$

$$\text{PFAS} = (\text{NB} * 0,65) + (\text{NC} * 0,35)$$

"NB", es la nota de baremo tipificada.

"NO", es la nota de concurso oposición tipificada.

"NC", es la nota del curso de formación profesional tipificada.

8. RÉGIMEN ECONÓMICO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio y la interpretación que del mismo ha hecho la CECIR en su Acuerdo de 22 de julio de 2010, la asistencia a las pruebas selectivas, previas al curso de formación, en el presente proceso, serán indemnizables con la consideración de residencia eventual para los funcionarios que participen en dicho proceso por antigüedad selectiva, y no tendrán la consideración de indemnizables para los participantes en el proceso por concurso oposición; por lo tanto, para estos, todos los gastos derivados de las mismas serán por cuenta de los interesados.

Curso de formación:

La asistencia al curso de formación profesional se indemnizará conforme se especifica:

Los funcionarios que en función de su residencia oficial vuelvan a pernoctar a la misma percibirán el 50 % de los gastos de manutención.

Los funcionarios que tengan que pernoctar en Madrid percibirán en concepto de residencia eventual el 80% de la dieta entera.

Los funcionarios destinados en Madrid no percibirán indemnización alguna.

Para la cumplimentación del CS1 se aplicará lo establecido en la Orden del Ministro del Interior 985/2005, del 7 de abril (BOE núm. 90, del 15), por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

Asimismo se facilitarán las órdenes de viaje de ida y vuelta para todos los desplazamientos que se deriven del proceso de promoción interna que ahora se convoca, a los participantes por la modalidad de antigüedad selectiva, y a los de concurso oposición solo los correspondientes durante el curso de formación.

La renuncia o el abandono del curso de formación profesional una vez iniciado este, siempre que no concurren causas justificadas a valorar por el Tribunal Calificador, podrá conllevar la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o devolución de las cantidades económicas que, en concepto de indemnizaciones por residencia, manutención o desplazamientos, se hayan devengado en el transcurso del proceso; ello con arreglo a lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en el Decreto 68/1974, de 28 de febrero, por el que se dispone el pago de haberes y retribuciones al personal en activo de la Administración del Estado y Organismos Autónomos.

9. DESTINOS.

A la finalización del proceso selectivo, la Dirección General de la Policía publicará la correspondiente convocatoria de puestos vacantes susceptibles de ser desempeñados por Comisarios Principales para ser ofertados a quienes obtengan el ascenso en virtud de la presente convocatoria.

Los ascendidos deberán solicitar alguna de dichas vacantes de la categoría de Comisario Principal que les oferte la Dirección General de la Policía mediante el oportuno proceso de provisión de vacantes. A quienes no soliciten destino les será asignado alguno de los puestos convocados que resulten desiertos.

No obstante, aquellos funcionarios que en el momento del ascenso tengan asignado con carácter definitivo un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado por Comisarios Principales, conforme al vigente Catálogo de Puestos de Trabajo, podrán continuar destinados en el mismo siempre que lo soliciten de forma expresa, en cuyo caso no participarán en el proceso de provisión de vacantes al que se ha hecho referencia. Esta solicitud habrá de realizarse con antelación suficiente a la publicación de la referida convocatoria de vacantes.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores de la presente base, los procesos de provisión de vacantes se regirán por lo establecido en las bases de la correspondiente convocatoria.

10. NORMA FINAL.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de la Policía en el plazo de un mes, en los términos establecidos por el art. 123 y concordantes de aquella Ley o contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según lo establecido en los artículos 10.1.i) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma Ley.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA

Germán López Iglesias

-o0o-

Lo que se publica en esta Orden para general conocimiento.

-o0o-

NUEVA CONSULTA